

POR LA CUAL SE RESUELVEN VARIAS SOLICITUDES DE CIUDADANOS SELECCIONADOS COMO JURADOS DE VOTACIÓN PARA ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022 QUE SE REALIZARÁ EL DOMINGO, 29 DE MAYO DE 2022 EN PEREIRA

EL(LA) REGISTRADOR(A) ESPECIAL DE PEREIRA EN FUNCIONES ELECTORALES, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias especialmente las conferidas por el Decreto 2241 de 1986, art 5 de la Ley 163 de 1994, Decreto 1010 de 2000 y la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 207 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, las elecciones para PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA se realizan el Último domingo de mayo del respectivo año.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, numerales 12,13 y 14 y 48 numerales 3, 4 y 5 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, corresponde a los Registradores Municipales/Distritales/Especiales del Estado Civil, entre otras funciones, las de nombrar, reemplazar y sancionar a los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece la forma de integración de los jurados de votación, así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrán designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que la Resolución No.2098 de marzo 12 de 2021 “Por la cual se establece el calendario electoral para las elecciones de Congreso de la República que se realizarán el 13 de marzo 2022” fijó como fecha límite para la publicación de listas de jurados de votación el 13 de febrero de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

Que la Registraduría ESPECIAL de PEREIRA, mediante Resolución No. 023 designo a los jurados de votación, mediante el procedimiento de sorteo.

Que el anterior acto administrativo fue publicado el día 6 de mayo de 2022 en la sede de la Alcaldía Municipal de PEREIRA y en la sede de la Registraduría ESPECIAL, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral, el cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: *“El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación.”*

POR LA CUAL SE RESUELVEN VARIAS SOLICITUDES DE CIUDADANOS SELECCIONADOS COMO JURADOS DE VOTACIÓN PARA ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022 QUE SE REALIZARÁ EL DOMINGO, 29 DE MAYO DE 2022 EN PEREIRA

Que, el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece que para la integración de los jurados de votación se procederá así:

"1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los registradores del Distrito Capital, municipales y auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

2. Los Registradores Municipales y Distritales, mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad.

Que, en armonía con lo anterior, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994 establece la siguiente definición de residencia: "el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo". Por lo tanto, el lugar de residencia coincide con la totalidad del territorio municipal.

Que las personas que se relacionan a continuación solicitaron ser eximidos, exonerados o reubicados de la función de jurados de votación argumentando alguno o varios de los siguientes motivos:

No ser residente en el lugar designado.

Enfermedad propia o de un pariente.

Incapacidad médica.

Viaje.

Encontrarse en lugar diferente a PEREIRA para el día de las votaciones.

Estudios académicos programados.

Analfabetismo.

Situaciones familiares.

Seguridad personal.

Que los motivos expuestos anteriormente corresponden a las situaciones objetivas contempladas en la ley, siendo estos ciudadanos eximidos de la función de jurado de votación.

Que los motivos expuestos por los ciudadanos tienen relación directa con la causal genérica de exclusión de responsabilidad denominada fuerza mayor y las causales específicas del artículo 108 del Código Electoral, para ser exonerados de las sanciones por la no asistencia o abandono a la jornada de las votaciones.

POR LA CUAL SE RESUELVEN VARIAS SOLICITUDES DE CIUDADANOS SELECCIONADOS COMO JURADOS DE VOTACIÓN PARA ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022 QUE SE REALIZARÁ EL DOMINGO, 29 DE MAYO DE 2022 EN PEREIRA

Parágrafo. La enfermedad grave sólo podrá acreditarse con la presentación de certificado médico, expedido bajo la gravedad del juramento; la muerte del familiar, con el certificado de defunción; la edad, con la presentación del documento de identidad; la no residencia, con la certificación de vecindad expedida por el Alcalde o autoridad competente del lugar donde se reside y la inscripción y voto, con el respectivo certificado de votación”.

Que la exoneración de las sanciones por las causales del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, son de competencia de las oficinas de control disciplinario interno de las entidades a las que pertenecen los servidores públicos seleccionados como jurados de votación y de la Registraduría ESPECIAL de PEREIRA, para los jurados postulados por las empresas del sector privado y directorios políticos. En cualquiera de los dos casos anteriores, esta competencia se activa con posterioridad al día de las votaciones, una vez se obtenga el resultado de la revisión de las actas de escrutinio. (las sanciones están en el artículo 105 del Código Electoral y artículo 5 de la ley 163 de 1994

Que, en razón a lo anterior, este despacho pudo resolver las solicitudes presentadas por los ciudadanos relacionados anteriormente, como exonerados de las sanciones contempladas en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR de la prestación del servicio como jurados de votación para ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022 que se llevará a cabo el día DOMINGO, 29 DE MAYO DE 2022, a los ciudadanos que se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo:

CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	CARGO	ZONA	PUESTO	MESA
4,512,359	LUIS ANDRES	VELEZ MUÑOZ	VOCAL	ZONA 02	IE MARCO FIDEL SUAREZ	14
6,464,218	JOSE OCTALIVAR	ARBOLEDA LONDOÑO	VOCAL	ZONA 06	GOBERNACION DE RISARALDA	30
10,006,521	DANIEL ALBERTO	TRUJILLO FLOREZ	VOCAL	ZONA 90	IE INEM FELIPE PEREZ	18
10,013,497	LUIS EDUARDO	NIETO BEDOYA	VOCAL	ZONA 90	IE INEM FELIPE PEREZ	3
10,013,907	ALEJANDRO	MAYA ECHEVERRY	REMANENTE	ZONA 11	UNI LIBRE DE PEREIRA BELMONTE	0
10,028,750	MANUEL SALVADOR	GIRALDO BENITEZ	VICEPRESIDENTE	ZONA 03	IE CARLOTA SANCHEZ	23
10,029,226	RAMON ALBERTO	MARIN CORREA	VOCAL	ZONA 03	COLEGIO SAN JOSE	10
10,110,997	CARLOS MARIO	GARAY GONZALEZ	VOCAL	ZONA 06	SENA	16
10,113,336	JUAN GUILLERMO	BERNAL ARAGON	VOCAL	ZONA 06	SENA	28
10,113,521	LUIS CARLOS	ARENAS ROJAS	VICEPRESIDENTE	ZONA 05	IE BOYACA	3
10,123,584	JHON GERARDO	MORENO GOMEZ	VICEPRESIDENTE	ZONA 05	CENTRO CULTURAL LUCY TEJADA	28

POR LA CUAL SE RESUELVEN VARIAS SOLICITUDES DE CIUDADANOS SELECCIONADOS COMO JURADOS DE VOTACIÓN PARA ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022 QUE SE REALIZARÁ EL DOMINGO, 29 DE MAYO DE 2022 EN PEREIRA

10,130,669	JUAN DIEGO	TAMAYO RIOS	VOCAL	ZONA 11	UNI LIBRE DE PEREIRA BELMONTE	15
10,144,444	GERARDO	TAMAYO BUITRAGO	VOCAL	ZONA 07	IE NORMAL SUPERIOR	6
10,278,416	FREDY	CAMPUZANO VILLEGAS	VOCAL	ZONA 07	IE SAN NICOLAS	19
15,919,868	WILMAR	CALVO QUINTERO	VOCAL	ZONA 09	IE DIEGO MAYA SALAZAR	14
18,470,118	JHOVANY	NARANJO CARMONA	VOCAL	ZONA 99	ARABIA	3
18,510,723	CESAR AUGUSTO	MARIN GOMEZ	REMANENTE	ZONA 07	IE SAN NICOLAS	0
22,581,157	ANA MARIA	OSPINA GOMEZ	REMANENTE	ZONA 07	IE NORMAL SUPERIOR	0
30,231,369	MONICA	DUQUE ARIAS	VOCAL	ZONA 04	COLEGIO GIMNASIO PEREIRA	12
30,303,725	SANDRA	ESTRADA MEJIA	VOCAL	ZONA 04	IE LA JULITA	8
31,405,826	LUZ AYDEE	SERNA GUTIERREZ	REMANENTE	ZONA 04	IE LA JULITA	0
35,851,197	ALEXANDRA MILENA	SANCHEZ MOSQUERA	VOCAL	ZONA 09	IE REMIGIO ANTONIO CAÑARTE SD EL POBLADO	9
41,929,578	MARIA ELENA	VELEZ TABORDA	REMANENTE	ZONA 10	IE HANS DREWS ARANGO	0
41,959,711	CARMEN ANDREA	VALENCIA ROJAS	REMANENTE	ZONA 05	CENTRO CULTURAL LUCY TEJADA	0
42,095,422	LUZ EUGENIA	LOPEZ VALENCIA	VOCAL	ZONA 03	COLEGIO SAN JOSE	2
42,098,660	GLORIA NANCY	GUTIERREZ GOMEZ	VOCAL	ZONA 10	IE BYRON GAVIRIA	21
42,131,566	ANDREA	LOPEZ BONILLA	VOCAL	ZONA 06	IE LA INMACULADA	21
42,139,626	BEATRIZ ELENA	GUTIERREZ VALENCIA	REMANENTE	ZONA 09	IE DIEGO MAYA SALAZAR	0
42,155,414	NATALIA ANDREA	CALVO GARTNER	VOCAL	ZONA 09	IE DIEGO MAYA SALAZAR	2
42,155,861	MONICA PATRICIA	BOTERO MONTOYA	VOCAL	ZONA 90	IE INEM FELIPE PEREZ	20
42,157,190	MARIA DEL PILAR	GOMEZ GONZALEZ	VICEPRESIDENTE	ZONA 05	CENTRO CULTURAL LUCY TEJADA	37

PEREIRA-RISARALDA
RESOLUCIÓN No. 029 del 24 de mayo de 2022

POR LA CUAL SE RESUELVEN VARIAS SOLICITUDES DE CIUDADANOS SELECCIONADOS COMO JURADOS DE VOTACIÓN PARA ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022 QUE SE REALIZARÁ EL DOMINGO, 29 DE MAYO DE 2022 EN PEREIRA

43,627,740	CAROLINA	JARAMILLO TORO	VOCAL	ZONA 11	UNI LIBRE DE PEREIRA BELMONTE	9
75,085,252	JHON ALEXANDER	GUTIERREZ OROZCO	PRESIDENTE	ZONA 10	IE BYRON GAVIRIA	5
79,867,722	MILTON ALEJANDRO	BELLO YOPASA	REMANENTE	ZONA 09	IE CIUDADELA CUBA SEDE NARANJITO	0
1,007,368,426	ANA YELY	MOLINA OSSA	VOCAL	ZONA 99	ALTAGRACIA	3
1,026,554,664	SANTIAGO	VARGAS GARZON	PRESIDENTE	ZONA 99	CERRITOS 2	2
1,061,370,743	JAIME JUSEP	ZULUAGA GIRALDO	VOCAL	ZONA 99	CERRITOS 1	7
1,088,238,260	JOHN ALEXANDER	ARIAS LOZADA	VICEPRESIDENTE	ZONA 02	IE CENTENARIO	11
1,088,246,128	YEIMI LORENA	LONDOÑO VERA	VOCAL	ZONA 08	IE AQUILINO BEDOYA	5
1,088,257,341	LINA MARCELA	ARBOLEDA LOPERA	VOCAL	ZONA 04	IE LA JULITA	4
1,088,257,885	JULIAN FELIPE	VILLADA CASTILLO	PRESIDENTE	ZONA 09	IE CIUDADELA CUBA SEDE NARANJITO	4
1,088,266,234	JUAN DANIEL	CASTRILLON SPITIA	VOCAL	ZONA 11	IE ESCOLAR SAN FERNANDO	16
1,088,267,390	MARISOL	MEJIA MESA	VOCAL	ZONA 02	IE CENTENARIO	4
1,088,272,952	ALBA MARINA	GONZALEZ TAFUR	VOCAL	ZONA 06	IE LA INMACULADA	4
1,088,277,190	NORMA YADIRA	GARCIA TAPIAS	REMANENTE	ZONA 06	GOBERNACION DE RISARALDA	0
1,088,291,629	YESSICA OFFIR	SERNA MEJIA	REMANENTE	ZONA 03	IE CARLOTA SANCHEZ	0
1,088,299,106	MARIA ISABEL	GIL GONZALEZ	REMANENTE	ZONA 03	IE ALFREDO GARCIA	0
1,088,306,415	MARISOL	CORREA VASQUEZ	REMANENTE	ZONA 03	COLEGIO SAN JOSE	0
1,088,307,523	MARIA ESPERANZA	HERNANDEZ HINCAPIE	VOCAL	ZONA 05	CENTRO CULTURAL LUCY TEJADA	8
1,088,311,444	CRISTHIAN YESID	CARDONA QUINTERO	VOCAL	ZONA 10	IE BYRON GAVIRIA	35
1,088,318,724	MARIA CAMILA	MONTES MONTOYA	PRESIDENTE	ZONA 06	GOBERNACION DE RISARALDA	2

POR LA CUAL SE RESUELVEN VARIAS SOLICITUDES DE CIUDADANOS SELECCIONADOS COMO JURADOS DE VOTACIÓN PARA ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022 QUE SE REALIZARÁ EL DOMINGO, 29 DE MAYO DE 2022 EN PEREIRA

1,088,324,679	JULIAN ANDRES	GRISALES VASQUEZ	PRESIDENTE	ZONA 99	TRIBUNAS CORCEGA	4
1,088,325,638	VANESSA ALEJANDRA	CASTAÑO HERRERA	VOCAL	ZONA 02	IE JORGE ELIECER GAITAN	18
1,088,333,041	JULIANA	CARMONA JARAMILLO	REMANENTE	ZONA 06	SENA	0
1,088,346,812	KATHERINE	BASTIDAS FRANCO	VOCAL	ZONA 07	IE LA JULITA SEDE PROVIDENCIA	9
1,088,353,042	LUIS MIGUEL	RIOS GRAJALES	REMANENTE	ZONA 08	IE CIUDAD BOQUIA	0
1,089,390,620	ANGEL LENIN	GARCIA GONZALEZ	REMANENTE	ZONA 06	IE MARIA DOLOROSA	0
1,093,533,751	DIEGO ALEJANDRO	MEDINA MORALES	VOCAL	ZONA 04	U. TECNOLOGICA DE PEREIRA BLOQUES C Y D	5
1,094,881,563	JUAN ESTEBAN	GAVIRIA MAYA	VOCAL	ZONA 04	IE LA JULITA	14
1,112,223,313	CESAR AUGUSTO	HOLGUIN ACOSTA	REMANENTE	ZONA 10	IE CIUDADELA CUBA	0
1,112,767,069	PAOLA ANDREA	TREJOS GARCIA	VOCAL	ZONA 10	IE SAN JOAQUIN	23
1,116,252,883	JAVIER ORLANDO	GOMEZ LARROTA	VOCAL	ZONA 07	IE SUR ORIENTAL	4
1,193,078,705	JOSSAN DAVID	VELEZ	VOCAL	ZONA 03	COLEGIO SAN JOSE	18

ARTICULO SEGUNDO: Fijar el presente acto administrativo en lugar público de la Registraduría Municipal de PEREIRA.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en PEREIRA-RISARALDA, en la fecha 24 de mayo de 2022.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA
REGISTRADOR DE PEREIRA

FERNANDO ABEHORTUA CATAÑO
REGISTRADOR DE PEREIRA

POR LA CUAL SE RESUELVEN VARIAS SOLICITUDES DE CIUDADANOS SELECCIONADOS COMO JURADOS DE VOTACIÓN PARA ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022 QUE SE REALIZARÁ EL DOMINGO, 29 DE MAYO DE 2022 EN PEREIRA

REGISTRADOR (ES) ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL